

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA – MAGDALENA

Noviembre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

**Ref.:** Proceso Ejecutivo seguido por **LUZ KEYNIS MARTES AHUMADA** contra **BREINER ARTURO OSPINO MONTENEGRO** RAD. 479804089001-2021-00044-00.

**VISTOS**

Cumplido con el traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, procede esta Judicatura a establecer si aprueba o modifica la misma, previa las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Mediante auto de fecha veinticinco (25) de marzo de 2021, se libró Mandamiento de Pago a favor de **LUZ KEYNIS MARTES AHUMADA**, y en contra **BREINER ARTURO OSPINO MONTENEGRO**, por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 4.397.587), por concepto de capital, en Acta de Conciliación No. 037 de fecha siete (7) de marzo de 2017, expedida por la Comisaria de Familia del Municipio de Zona Bananera, correspondientes a las cuotas alimentarias causadas desde el mes de abril de 2019 hasta enero de 2021; y por las cuotas que en lo sucesivo se ocasione, además de los intereses desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago de la misma y las costas del proceso.

En la misma fecha se decretaron a solicitud de la parte demandante las medidas cautelares previas, consistentes en el embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario que devengue el demandado **BREINER ARTURO OSPINO MONTENEGRO**, como empleado de la empresa FRUTESA S.A.; y se libraron por secretaría los oficios de rigor.

Una vez vencido el término de traslado para contestar la demanda, y no habiendo excepciones que tramitar, mediante auto de fecha cuatro (4) de octubre de 2022, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de **BREINER ARTURO OSPINO MONTENEGRO**.

A continuación, la parte ejecutante, a través de apoderado judicial, presentó liquidación del crédito, la cual fue debidamente colocada en traslado, sin que la misma haya sido objetada por el demandado.

Ahora bien, en la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, observa el Despacho que la misma no se ajusta a derecho toda vez que el capital no corresponde a la determina en el mandamiento de pago de fecha veinticinco (25) de marzo de 2021, correspondiente a la suma de cuatro millones trescientos noventa y siete mil quinientos ochenta y siete pesos (\$ 4.397.587). Monto que debió la demandante tomar como base para la liquidación del crédito, razón por la cual se procederá a su modificación hasta la fecha, determinación que se indicará en la parte resolutive de éste proveído.

Por otra parte, se recibió respuesta emitida por la empresa FRUTESA S.A, con ocasión al requerimiento que se le hiciera en auto de fecha veinticinco (25) de marzo de 2021, respecto de la medida cautelar librada en contra del demandado, consistentes en los dineros que devengue el demandado, es necesario poner en conocimiento al demandante.

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telf.- 3176231054-

Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla

Zona Bananera (Magdalena)

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera, Magdalena,

### RESUELVE

**PRIMERO:** No aprobar la liquidación del crédito, presentada por el apoderado demandante.

**SEGUNDO:** Modificar la liquidación del crédito y, en consecuencia, se aprueba de la siguiente manera:

**CAPITAL** ..... \$ 4.397.587

MES-AÑO	DÍAS	INTERÉS MENSUAL%	CAPITAL	TOTAL INTERÉS
feb-21	28	0,5	221.676	3.959
mar-21	31	0,5	221.676	3.575
abr-21	30	0,5	221.676	3.695
may-21	31	0,5	221.676	3.575
jun-21	30	0,5	221.676	3.695
jul-21	31	0,5	221.676	3.575
ago-21	31	0,5	221.676	3.575
sep-21	30	0,5	221.676	3.695
oct-21	31	0,5	221.676	3.575
nov-21	30	0,5	221.676	3.695
dic-21	31	0,5	221.676	3.575
ene-22	31	0,5	245.395	3.958
feb-22	28	0,5	245.395	4.382
mar-22	31	0,5	245.395	3.958
abr-22	30	0,5	245.395	4.090
may-22	31	0,5	245.395	3.958
jun-22	30	0,5	245.395	4.090
jul-22	31	0,5	245.395	3.958
ago-22	31	0,5	245.395	3.958
sep-22	30	0,5	245.395	4.090
oct-22	30	0,5	245.395	4.090
		<b>TOTAL</b>	<b>4.892.386</b>	<b>80.721</b>

SUBTOTAL..... \$ 4.478.308

CUOTAS CAUSADAS EN LO SUCESIVO  
DEL PROCESO (21 CUOTAS) .....\$ 4.892.386

**TOTAL, A PAGAR** ..... **\$ 9.370.694**

Proceso Ejecutivo seguido por **LUZ KEYNIS MARTES AHUMADA** contra **BREINER ARTURO OSPINO MONTENEGRO**  
RAD. 479804089001-2021-00044-00.

**SON: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.**

**TERCERO:** En firme lo anterior sígase con el trámite pertinente.

**CUARTO: PONER** en conocimiento a la parte demandante, escrito proveniente de la empresa FRUTESA S.A, respecto de la medida cautelar librada en contra del demandado, dentro del proceso de la referencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA**  
**JUEZ**

LCS